



Nº 0278 /2023
OFICIO Nº

ANT.: Solicitud Información Pública Nº
MU030T0001608 de 24/03/2023.

MAT.: Da respuesta a solicitud de información de Sr.
Claudio Mora Ortiz.

CASABLANCA, 29 de marzo de 2023.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General Nº10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 9892 de 31 de diciembre de 2018.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 24/03/2023, se recibió la solicitud de información pública Nº MU030T0001608 cuyo tenor literal es el siguiente

“Hola buenas tardes quisiera saber de que se tratarian las multas de la camioneta de mi suegro que figuran en ese juzgado de policia local la ppu KLPX-68 YA QUE he sacado anos atras el permiso de circulacion y no e tenido ningun problema y” no se como buscar de que se tratan las multas eso es todo cuanto se solicita muchas gracias . Escribo en representacion de mi suegro ya que es un adulto mayor..”

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 de la Ley 20.285.

RESUELVO:



I. DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica:

- a) En cuanto a su requerimiento, en la siguiente tabla se indican datos sobre las multas que se harán exigibles para la renovación del permiso de circulación 2023, del vehículo placa patente KLPX-68:

Número	Fecha	Juzgado	Motivo	Total \$
31091079	14/02/2022	Casablanca JPL	Rol: 6459 Transitar sin dispositivo electrónico por autopista concesionada (monto: 1,00 UTM – Arancel: \$3.490)	\$ 65.940
31091702	17/02/2022	Casablanca JPL	Rol: 9240 Transitar sin dispositivo electrónico por autopista concesionada (monto: 1,00 UTM – Arancel: \$3.490)	\$ 65.940
31096278	14/02/2022	Casablanca JPL	Rol: 2970 Transitar sin dispositivo electrónico por autopista concesionada (monto: 1,00 UTM – Arancel: \$3.490)	\$ 65.940
Deuda Total (valor UTM 62.450)				\$197.820

- b) Para obtener un detalle más acabado del registro de multas, deberá ingresar a www.registrocivil.cl, en la sección de certificados seleccionar “Vehículos”, “Certificado Vehículos de Multas”. Dicho certificado, según información de la página web del Registro Civil, tiene un valor de \$1.000.-
- II. **ENTREGUÉSE** la información solicitada por don Claudio Mora Ortiz, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.
- III. **DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.
- IV. **NOTÍFQUESE** la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a por don Claudio Mora Ortiz a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



FRANCISCO RIQUELME LOPEZ
Alcalde de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Claudio Mora Ortiz.
 - 2.- Archivo Oficina de Partes.
 - 3.- Archivo Transparencia Municipal.
- FRL/LPA/lpa
Oficio Respuesta SAI MU030T0001608